

ENSEÑANZA DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

Loretta Ortiz Ahlf*

I. INTRODUCCIÓN.

Varios autores de obras de Derecho Internacional Público comienzan sus libros señalando la situación problemática del Derecho Internacional y el desdén de los abogados prácticos y teóricos en estudiar la materia.

Así por ejemplo, Miaja de la Muela señala:

Nace este carácter problemático del hecho de que para el hombre de la calle, lo mismo que para el jurista práctico acostumbrado a ver el derecho en forma de reglas escritas promulgadas por los órganos estatales competentes, lo que llamamos Derecho Internacional se le presenta como un producto diferente de aquello a lo que él suele considerar como derecho.

No faltan juristas teóricos que participan de este mismo punto de vista: son los que militan en la dirección positivista, la mayor parte de los cuales asignan como esencial al derecho la nota de estatalidad, de emanar del Estado, y con esta premisa, o bien niegan el carácter jurídico de toda norma internacional, o realizan un esfuerzo para demostrar que entre estas normas existen algunas, al menos, que por su procedencia estatal merecen la consideración de jurídicas.

* Miembro Colaboradora de la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado y Comparado.